

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11831.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-3516-C-2009 y CD-123-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor CAMPOS ALEGRIA ANIBAL, DNI. N° 18.654.823, con domicilio en la calle Palacios N° 274 del Barrio Bouquet Roldán de esta ciudad, solicita eximición de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-1827-0000, Partida N° 23943.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente tiene serios problemas de salud, no percibe ingresos formales de ningún tipo y subsiste con la jubilación que percibe su cónyuge, del orden de los Pesos Ochocientos (\$ 800.-) mensuales.-

Que mediante Ordenanza N° 6932, del año 1995, este Concejo Deliberante le otorgó al recurrente el beneficio de la suspensión.-

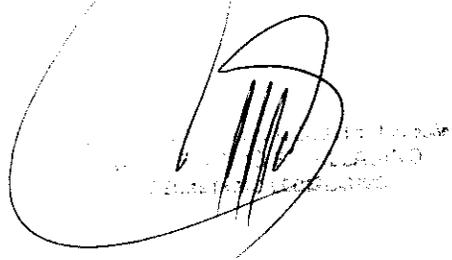
Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 088/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2010, el día 01 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de Julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor CAMPOS ALEGRIA ANIBAL, DNI. N° 18.654.823, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-1827-0000, Partida N° 23943.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° OE-3516-C-2009, CD-123-C-2009).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11831 / 2010
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-3516-C-09. y AS Ne5200

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1780
Fecha 06, 08, 2010